

## JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de noviembre dos mil veinte (2020)

Registrado como se halla el embargo del inmueble identificado con la MI. 300-357499, en la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga, de propiedad del demandado GARCIA CASADIEGO RAFAEL ANTONIO, ubicado en la CIRCUNVALAR 36 A # 104-25 CONJUNTO RESIDENCIAL PUERTO VARAS P.H. III ETAPA TORRE 3 URBANIZACION FATIMA APTO 801 TORRE 3, del municipio de Bucaramanga, se procede a ordenar su secuestro.

Para el cumplimiento de dicha diligencia, se comisiona al ALCALDE MUNICIPAL de la ciudad de Bucaramanga de conformidad con el artículo 38 del C.G.P., adicionado por el artículo 1º de la Ley 2030 del 2020, a quien se le concede las facultades del artículo 40 y el artículo 593 ibídem; además de ordenársele proceder en la forma indicada en los artículo 593 y 595 de la misma obra, junto con la obligación de tener en cuenta las circunstancias de inembargabilidad contempladas en el artículo 594 del C.G.P. y demás normas procesales concordantes, así como verificar los linderos actuales del inmueble.

En cuanto a la designación de secuestro, se DESIGNA al auxiliar de la justicia CARLOS ALBERTO VILLAMZIAR MOLINA, a quien se le deberá comunicar la presente decisión, conforme lo dispone el art. 2 de la Ley 446 de 1998, al correo electrónico villamizar@gmail.com o en la Calle 10 No. 34-15 Torre 3 Apto 504, cel. 3154914297 a quien se le fijan como honorarios la suma de Seis (06) SMLDV.

Así mismo, como se observa en el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble embargado No. 300-357499, éste soporta hipoteca abierta a favor de GARCIA CASA DIEGO AMPARO CC# 37919810 -anotación N° 05 de fecha 27/03/2013-, de conformidad con lo indicado por el Artículo 462 del C.G.P, **NOTIFÍQUESE** al Acreedor hipotecario para que haga valer su crédito sea o no exigible, bien sea en este ejecutivo o en proceso separado con garantía real, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal, que se hará de conformidad con los Artículos 291 a 293 Ibídem

En mérito de lo expuesto el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

### RESUELVE

PRIMERO: ORDENASE LIBRAR DESPACHO COMISORIO, al ALCALDE MUNICIPAL de la ciudad de Bucaramanga, a fin de llevar a cabo la DILIGENCIA DE SECUESTRO inmueble identificado con la Matricula inmobiliaria 300-357499, de propiedad del demandado GARCIA CASADIEGO RAFAEL ANTONIO, ubicado en la CIRCUNVALAR 36 A # 104-25 CONJUNTO RESIDENCIAL PUERTO VARAS P.H. III ETAPA TORRE 3 URBANIZACION FATIMA APTO 801 TORRE 3, del municipio de Bucaramanga.

SEGUNDO: Líbrese el correspondiente Despacho Comisorio al alcalde de Bucaramanga, conforme lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: DESIGNAR al Auxiliar de la Justicia CARLOS ALBERTO VILLAMZIAR MOLINA, a quien se le deberá comunicar la presente decisión, conforme lo dispone el art. 2



### JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

de la Ley 446 de 1998, al correo electrónico villamizar@gmail.com o en la Calle 10 No. 34-15 Torre 3 Apto 504, cel. 3154914297 a quien se le fijan como honorarios la suma de Seis (06) SMLDV.

CUARTO: REQUERIR al apoderado de la parte actora para que allegue constancia del envío de la comunicación informando al secuestre sobre su designación.

QUINTO: ORDENAR notificar al ACREEDOR HIPOTECARIO, con el objeto de que hagan valer sus derechos dentro del presente proceso o por separado sea o no exigible, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Código General del Proceso.

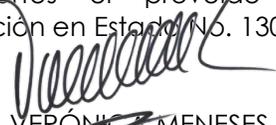
SEXTO: se PONE EN CONOCIMIENTO a la parte actora, que el bien inmueble embargado No 300-357499, soporta medida cautelar de inscripción de demanda por el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA en el proceso de DECLARATORIA DE UNION MARITAL DE HECHO con numero de radicado 680013100820170009600, promovido por MEJIA ZAPATA MARTHA LUCIA, según anotación No 6 de fecha 18/05/2018.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

  
ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES  
Juez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE  
BUCARAMANGA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de noviembre DE 2020, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estado No. 130

  
VERÓNICA MENESES SUAREZ  
Secretaria